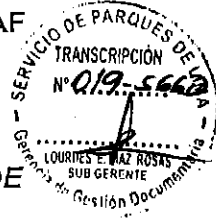


RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 05 -2021/GAF

Lima, 21 ENE. 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTOS: El Informe N° 000074-2021-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 18 de enero de 2021 y el Informe N° 000090-2021-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 20 de enero de 2021, ambos emitidos por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° 000006-2021-SERPAR LIMA-GAJ de fecha 20 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

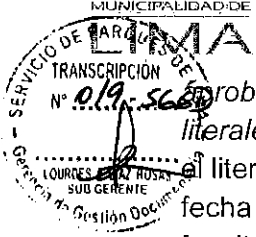
Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 001-2021/GAF de fecha 07 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC correspondiente al año fiscal 2021, el cual incluye el procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación del "Servicio de arrendamiento de local para las oficinas administrativas de la Gerencia de Proyectos; Subgerencia de Estudios y Proyectos; Subgerencia de Mantenimiento Técnico y Archivo de la Gerencia de Proyectos; y de la Subgerencia de Concesiones y Eventos";

Que, en este sentido, el literal j) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos: *"Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento"*;

Que, del literal j) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se desprende que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor, cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, como es el arrendamiento de bienes inmuebles y su acondicionamiento, es decir, la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble; siendo el contratista el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;

Que, respecto al procedimiento de aprobación de contrataciones directas, el numeral 101.1 del artículo 101° del precitado Reglamento dispone que: *"La potestad de*

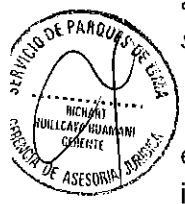




Aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley.", siendo que mediante el literal h) del artículo primero de la Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, de fecha 30 de noviembre de 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas, la facultad de Aprobar las Contrataciones Directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa", lo cual ha sido cumplido con la emisión de los informes mencionados en la presente Resolución;

Que, según el numeral 101.3 del artículo 103° del Reglamento indicado anteriormente "Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda";



Que, a través del Informe N° 000074-2021-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 18 de enero de 2021, la Subgerencia de Abastecimiento informa que "habiendo realizado la indagación de mercado, se determina que el inmueble ubicado en Jirón Cailloma N° 124, piso 4, distrito Lima, provincia y departamento de Lima, reúne las características y condiciones requeridas para el "Servicio de arrendamiento de local para las oficinas administrativas de la Gerencia de Proyectos; Subgerencia de Estudios y Proyectos; Subgerencia de Mantenimiento Técnico y Archivo de la Gerencia de Proyectos; y de la Subgerencia de Concesiones y Eventos", por el periodo de doce (12) meses y un valor estimado de S/ 120,466.68 (Ciento veinte mil cuatrocientos sesenta y seis con 68/100 Soles), consecuentemente, monto que está en función de la única cotización remitida como resultado de la indagación de mercado considerando las características del arrendamiento solicitado; en ese orden de ideas, concluye que es procedente la contratación directa del servicio de arrendamiento mencionado; habiéndose configurado la causal de una Contratación Directa, prevista en el inciso j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión del Informe Legal correspondiente para la aprobación de la Contratación Directa;



Que, en atención a lo solicitado, mediante el Informe N° D000006-2021-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 20 de enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: "Es viable el Procedimiento de Selección de Contratación Directa, si es que se ha configurado los supuestos, condiciones y causales señaladas en la Ley N° 30225 – Ley de

Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y demás normativa mencionada y desarrollada en el presente informe; siendo así y siempre y cuando se hayan configurado los actos que la norma exige correspondería **EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, BAJO EL SUPUESTO DE "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE", PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO ALQUILER DE LOCAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA DE PROYECTO; SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS; SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO TÉCNICO Y ARCHIVO DE LA GERENCIA DE PROYECTOS; Y DE LA SUBGERENCIA DE CONCESIONES Y EVENTOS" (...)**;

Que, mediante el Memorando N° D000006-2021-SERPAR-LIMA-GPPM de fecha 12 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se remite a la Subgerencia de Abastecimiento, la Certificación Presupuestal N° 000000028-2021, por el monto de S/120.466.68 soles, emitida por la Subgerencia de Presupuesto, para la contratación del "Servicio de arrendamiento de local para las oficinas administrativas de la Gerencia de Proyectos; Subgerencia de Estudios y Proyectos; Subgerencia de Mantenimiento Técnico y Archivo de la Gerencia de Proyectos; y de la Subgerencia de Concesiones y Eventos";

Que, en ese sentido, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación del "Servicio de arrendamiento de local para las oficinas administrativas de la Gerencia de Proyectos; Subgerencia de Estudios y Proyectos; Subgerencia de Mantenimiento Técnico y Archivo de la Gerencia de Proyectos; y de la Subgerencia de Concesiones y Eventos"; por lo que, la Subgerencia de Abastecimiento, mediante el informe N° 000090-2021-SERPAR LIMA-SGA de fecha 20 de enero de 2021, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que, "En atención a los informes señalados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto resolutorio de aprobación de Contratación Directa para la contratación del servicio de arrendamiento en mención, por el monto de S/ 120,466.68 (Ciento veinte mil cuatrocientos sesenta y seis con 68/100 Soles)";

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto resolutorio pertinente y su ejecución deberá efectuarse a través de la Subgerencia de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, cumpliendo para tales efectos, el procedimiento previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y con las visaciones de la Subgerencia de Abastecimiento y de la Gerencia de Asesoría



Jurídica; y, estando a la delegación de facultades del literal h) del artículo primero de la Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, de fecha 30 de noviembre de 2020;

SE RESUELVE:

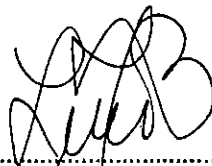
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa para el "Servicio de arrendamiento de local para las oficinas administrativas de la Gerencia de Proyectos; Subgerencia de Estudios y Proyectos; Subgerencia de Mantenimiento Técnico y Archivo de la Gerencia de Proyectos; y de la Subgerencia de Concesiones y Eventos", por el monto de S/ 120,466.68 (Ciento veinte mil cuatrocientos sesenta y seis con 68/100 Soles), por el periodo de doce (12) meses, por la causal establecida en el literal j) del artículo 27°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal j) del artículo 100° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento, ejecute el procedimiento de Contratación Directa aprobada por la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento publique la presente Resolución, con los respectivos informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que se publique la presente Resolución en el Portal Web institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 019.566D para conocimiento y fines cumpla con Transcribir:..... Atentamente, 25 ENE 2021 LOURDES E. DIAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria
